



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Extracto del Acuerdo de 9 de noviembre de 2017 del presidente de Bilbao Ekintza, EPEL, por el que se convoca el Programa de ayudas a la contratación. BDNS (Identif.): 370841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Finalidad

El objeto de esta convocatoria, es la concesión de ayudas con el objetivo de proporcionar apoyo económico, para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario, por parte de las empresas locales.

Segundo. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Convocatoria personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial del municipio de Bilbao.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Bilbao podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, EPEL.
- No haber obtenido ni obtener por parte de otra Administración o entidades públicas o privadas, ninguna subvención o ayuda, excluyendo las bonificaciones de la Seguridad Social, para formalizar la/s contratación/es encuadradas en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo (Resolución de 27 de julio de 2017).
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No estar incurso ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que los/as beneficiarios/as se encuentren participando en el Programa de ayudas que regula esta Convocatoria.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, o bien por el propio Ayuntamiento de Bilbao y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.



No podrán ser beneficiarios/as de las presentes subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, Sociedades Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo, las Empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.
- Las Empresas de Trabajo Temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra/s empresa/s.
- Aquellas personas físicas y/o jurídicas que han demostrado falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas en convocatorias anteriores de Lan Ekintza-Bilbao, S.A. y de Bilbao Ekintza, EPEL, y así se haya declarado expresamente.

Tercero. — Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de Derecho Público.

Cuarto. — Importe

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Ayuda máxima de 3.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b) Ayuda máxima de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

c) Ayuda máxima de 9.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses en el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

- Perceptores/as titulares de RGI.
- Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses inmediatamente anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- Personas mayores de 55 años.

En este tipo de ayuda, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

d) En caso de contrataciones a tiempo parcial por una duración igual o superior a seis meses, la subvención otorgada será proporcional a la jornada trabajada, no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

Estas cuantías económicas podrán incrementarse en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres en ocupaciones en las que su presencia respecto a la de hombres sea inferior al 50%. Este incremento se concederá, una vez verificada esta



condición, con base en la información publicada en la web de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo, y hasta agotar la bolsa disponible de 6.733,29 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 2 de mayo de 2018. En caso de no haber agotado el presupuesto destinado a estas ayudas el plazo se prorrogará automáticamente hasta el 30 de junio de 2018.

Sexto.— Otros datos

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza (Empleo y Talento) en los modelos que figuran anexos a la presente Convocatoria (Anexo I y Anexo II) y se presentarán de manera electrónica mediante el envío de la documentación a la siguiente dirección de e-mail: promocionempleo@bilbaoekintza.bilbao.eus

Con carácter general el abono de la subvención se realizará en tres pagos de la manera recogida en el Anexo IV previa presentación y verificación de la documentación requerida en el mismo, a excepción de las ayudas dirigidas a la contrataciones por un periodo de tres meses, donde se realizarán dos únicos pagos: primero y último.

El presente programa se desarrolla en el marco de la en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo (Resolución del Director General de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo de 27 de julio de 2017, «BOPV» número 143, de 28/07/2017).

En Bilbao, a 9 de noviembre de 2017.—El Presidente de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., Xabier Ochandiano Martínez